

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Intermobiaria El Poblado S.A.S.
Demandada	Huber Padilla Arrieta y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 01051 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora, so pena de D.T.

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, acredite la radicación de los oficios No. 1078 y 1079 del 11 de octubre del año que transcurre, ante Bancolombia y Transunión.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **c6feafa48599ed5dfc9b99bde6652cb17ffa9ad246fc00d3b6775cf4f51a83b5**
Documento generado en 27/10/2022 08:16:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>